

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 1 de 8       |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Enero de 2025                                                                                                                                                                                          |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS                                                                                                                                                                           |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                   |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CONTROL DE OCUPACIÓN, PROGRAMACIÓN Y USO DE LA MAQUINARIA REQUERIDA EN LOS MANTENIMIENTOS VIALES PROGRAMADOS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS. |
| <p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</p> <p>Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d.</p> <p>Numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que "...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."</p> <p>El artículo 311 de la constitución de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división Politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d.</p> <p>A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 establece "son principios de la administración municipal":</p> <p>a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.</p> <p>b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".</p> |                                                                                                                                                                                                        |

Que así mismo la entidad municipal debe realizar la contratación de bienes, servicios y obras que sean necesarias para garantizar la correcta prestación de los servicios que desde la parte misional le son encomendadas a la alcaldía municipal, como responsable de los ciudadanos en general y de la conservación y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y equipamientos que posea el Municipio, al igual que una correcta y eficiente administración.

Conforme a ello, mediante el Decreto Número 040 del 16 de mayo de 2019, se estableció el manual básico de la Administración y se adoptó la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, y en especial, de la Secretaría de Obras Públicas, determinando en el artículo 51 ibidem, que esta se encuentra organizada por la Secretaría de Obras Públicas conformada por la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Programación, Estudios y Diseños y la Dirección de Valorización.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura el Decreto 40 de 2019 establece: "11. Administrar la maquinaria, equipo y herramienta menor adscrita al Municipio, con los diferentes frentes de trabajo y/o dependencias internas, garantizando su buen funcionamiento y disposición oportuna. 12. Proponer y administrar la adquisición de repuestos y/o herramienta menor, que requiera para la maquinaria y equipo del Municipio, y coordinar el inventario de los mismos. 13. Coordinar y controlar el uso y estado de la maquinaria a disposición, mediante en el registro de novedades y mantenimiento preventivo y correctivo, en los respectivos registros de control de maquinaria; revisada la planta de personal de la Alcaldía de Chía no se cuenta con un profesional destinado para el desarrollo de las anteriores funciones.

La Secretaría de Obras Públicas, ejecuta actividades relacionadas con coordinación, organización y control de procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, obras de saneamiento básico y malla vial, entre otros; y así mismo entre sus funciones principales discriminadas en el artículo 52 del Decreto Número 040 de 2019.

Con el fin de garantizar el mantenimiento de infraestructura vial y equipamientos públicos, la Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Infraestructura dispone de ocho (8) máquinas de línea blanca, doce (12) máquinas de línea amarilla y ocho (8) equipos menores, activos que vienen siendo objeto de mantenimiento correctivo "*proceso de realizar reparaciones o ajustes en un equipo y/o maquinaria que ha dejado de funcionar correctamente*", así como, mantenimiento preventivo "*labor que se realiza de manera programada y regular para prevenir fallos y averías en los equipos y/o maquinaria antes de que ocurran*" de forma adecuada a través de un tercero, permitiendo dar cumplimiento a cabalidad con lo programado en la vigencia 2024 para las metas 112. Mantener 24 km de vías urbanas con 15.24 km; 113. Mantener 200 km de vías rurales con 53.73 km del Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2024, se desarrollaron actividades de apoyo profesional en el acompañamiento mecánico a los equipos y maquinaria de la secretaria de Obras Publicas como volquetas, cortadora de asfalto, mini cargadores, vibro compactador entre otros, las cuales son utilizadas para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial en zonas urbanas y rurales del municipio, operadas por el equipo técnico de la secretaria, pues a partir del estado de la maquinaria se da respuesta a las diferentes necesidades de la comunidad, dado que al contar con maquinaria en funcionamiento se asegura la durabilidad y calidad de vida de la malla vial.

Que es importante resaltar la necesidad, dado que se brinda el apoyo en el desarrollo y funcionamiento de la maquinaria, siendo responsabilidad que las mismas operen en óptimas condiciones por lo que si se llegara a presentar algún daño, este desde su conocimiento profesional se encargaría de diagnosticar, evaluar y determinar cuales son las mejores condiciones del mismo permitiendo garantizar la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de las mismas.

Por tal motivo es necesario continuar con el apoyo profesional de un Ingeniero Mecánico que brinde el acompañamiento en el diagnóstico y revisión de la maquinaria con la que cuenta la secretaria, para el desarrollo de las diferentes obras que realiza esta dependencia a la infraestructura vial del municipio, con el fin de prolongar la vida útil de los equipos y a su vez mejorar la calidad de vida de los habitantes, residentes, comunidad flotante, comerciante del municipio.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Secretaria de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que determinó que según documento expedido que no existe personal para la prestación del servicio relacionado, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 3 de 8       |

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Segmento | Familia | Clase    | Nombre              |
|----------|---------|----------|---------------------|
| 81       | 8110    | 81101600 | Ingeniería mecánica |

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo a la necesidad descrita, la Secretaría de Obras Públicas requiere contar con un ingeniero mecánico, quien realizara el apoyo en las actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y/o vehículos adscritos a la secretaria de obras públicas, permitiendo el correcto funcionamiento de toda la maquinaria.

El profesional tendrá que revisar, evaluar y reportar el estado y mantenimiento de la maquinaria y vehículos asignados, asegurando y posibilitando un correcto funcionamiento; estructurando y organizando la documentación técnica de los equipos; apoyando en la adquisición de repuestos; garantizando y, proporcionando la seguridad en el desempeño de la maquinaria y vehículos; de igual forma mantendrá informando al supervisor de sobre cualquier anomalía o situación insegura.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Revisar y evaluar el estado de la maquinaria y equipos adscritos a la Secretaría de Obras públicas, a través de la Dirección de Infraestructura, reportando en oportunidad al supervisor del contrato y/o encargado.
2. Medir la temperatura de componentes críticos (motores, transmisiones, rodamientos, entre otros) para detectar sobrecalentamientos que puedan causar fallos.
3. Tomar muestras de aceites, para analizar su composición y detectar desgaste.
4. Establecer las vibraciones de la maquinaria y equipos, detectando patrones que puedan indicar problemas a tener en cuenta.
5. Identificar puntos calientes en sistemas, equipos y componentes eléctricos y mecánicos, para evitar daños sobre cargas y/o recalentamiento.
6. Recopilar y analizar los datos de la maquinaria y equipo perteneciente a la secretaria de Obras Públicas, generando un histórico para identificar patrones de fallo que puedan disminuir futuros problemas.
7. Emitir informes técnicos producto de las inspecciones visuales realizadas para identificar signos visibles de desgaste, corrosión o daños en los equipos y su estado.
8. Estructurar y organizar la hoja de vida de la maquinaria y/o vehículos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, detallando el estado físico y mecánico de la maquinaria y equipos.
9. Apoyar la revisión y complementación del manual de mantenimiento de la maquinaria y equipos menores adscrita a la secretaria de obras públicas.
10. Apoyar a la Secretaria de Obras Publicas en los procesos contractuales que se ejecutaran en la adquisición de componentes, repuestos y elementos de desgaste, así como la instalación de los mismos.
11. Diligenciar las planillas de chequeo diario de la maquinaria y/o vehículos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas.
12. Informar al supervisor sobre las actividades ejecutadas y las anomalías que se presenten durante el desarrollo de las mismas y del área de trabajo como tal.
13. Informar al profesional SGSST sobre situaciones o actos inseguros que puedan causar o hallan ocasionado accidentes o incidentes a las personas o compañeros de trabajo.
14. Actuar de manera segura en el desempeño de sus actividades de acuerdo a las tareas críticas del mismo, asegurándose de utilizar los elementos de protección personal (EPP) asignados, de acuerdo a las actividades que realiza.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás

|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 4 de 8       |

soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas y/o en el lugar acordado con el supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Infraestructura.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*



*necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

**4. ESTUDIO DEL SECTOR**

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CONTROL DE OCUPACIÓN, PROGRAMACIÓN Y USO DE LA MAQUINARIA REQUERIDA EN LOS MANTENIMIENTOS VIALES PROGRAMADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son demandados por las Entidades Estatales cuando dentro de sus plantas no existe o no hay personal suficiente para atender actividades operativas, técnicas o asistenciales. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, su contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, lo cual implica que no es necesaria la recepción de múltiples ofertas.

La Secretaría de Obras Públicas, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio y actualmente no cuenta con el personal para ejercer el apoyo en el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y/o vehículos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía.

Al no existir subordinación no hay una relación laboral y por consiguiente su remuneración corresponde a unos honorarios, los cuales para el presente caso se tasan de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Decreto No. 001 de 02 de enero de 2025.

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato. Así mismo se hace alusión a procesos históricos cuyo alcance del objeto es similar al del presente proceso.

| NO  | NO. DE PROCESO   | CONTRATISTA                   | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUANTÍA      | DURACION |
|-----|------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
| 021 | CONTRATO 3758-21 | MILTHON JULIAN MACIAS SANCHEZ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTRAN DESDE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS Y LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. | \$ 1.600.000 | 12 días  |
| 022 | CPS-004-2022     | YESSIKA ANDREA CUELLAR ORTEGA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA MECÁNICA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS                                                                                                                                                                                       | \$ 8.000.000 | 2 meses  |

|      |              |                               |                                                                                                                                                              |               |          |
|------|--------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|
|      |              |                               | ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAMPAGNAT DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY                                                                                 |               |          |
| 2023 | CPS-909-2023 | DIEGO ALEJANDRO NARANJO HENAO | SDE-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y CUIDADO BÁSICO DEL BANCO DE MAQUINARIA | \$ 18.681.811 | 201 días |

En este análisis encontramos, que en SECOP II se publicaron contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 33.390.000,00)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Para determinar el valor estimado del presupuesto oficial se tuvo en cuenta lo establecido en la Decreto Número 001 del 02 enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", ya que la fuente de recursos del contrato proviene de recursos de inversión, siendo imperativo dar aplicación a la resolución en mención.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 33.390.000,00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en Seis (6) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.565.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 8 de 8       |

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( x ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:

NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO  
Secretario de Obras Públicas

  
FIRMA

LEONARDO ANDRES NEIRA HERNANDEZ  
Director de valorización

  
FIRMA

ELABORÓ:

MILTON FERNANDO GARZON SANCHEZ  
Director de Programación, Estudios y Diseños

  
FIRMA